

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 00245 00
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	JOHN VAIRO MADRIGAL AGUDELO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA
VINCULADOS:	Cindy Daniela Oquendo Madrigal, Arley Alejandro Oquendo Madrigal, Johnatan Andrés Oquendo Madrigal y Edgar de Jesús Oquendo García, en calidad de litisconsortes necesarios. / María Yoan Madrigal Agudelo y Gustavo Adolfo Madrigal Peláez, en calidad de terceros con interés en el proceso.
ASUNTO:	TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

Mediante solicitud que obra en la página 8 del archivo digital 03, la parte demandante solicita lo siguiente:

*“(...) **IV. Medida cautelar:** Solicito que se decreta la inscripción de la demanda del inmueble identificado con M.I. No. **01N-5359073** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Norte, inmueble que hace parte del presente litigio. (...)”.* (Destacado del texto original).

Debido a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- *Ley 1437 de 2011*-, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada y a los vinculados, por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que se pronuncien sobre la mencionada **SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR**. Se precisa, además, que el término señalado es independiente del traslado concedido para dar contestación a la demanda y que el pronunciamiento sobre la misma deberá ser allegado en escrito separado.

Notifíquese personalmente la presente providencia a la parte demandada y a los vinculados al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021, artículo 48, y el artículo 291 y ss del Código General del Proceso. La mencionada notificación deberá surtirse de manera simultánea a la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

V

Firmado Por:

Evanny Martínez Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289c94d27a7511ba1dd2a44fe1cc329eb7db16e885d55eb9dfda6fd038757e54**

Documento generado en 16/12/2021 08:21:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 11/01/2022 fijado a las 8 a.m.

DAVID ESPINOSA ARISTIZÁBAL
Secretaria